

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION LABORAL
DEMANDANTE: JOSÉ OMAR MORENO RODRÍGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 2019-00441-00

COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Agencias en derecho	\$ 587.176
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 587.176

Sírvase proveer,

CAROLINA ANDREA ACEVEDO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 4 de febrero 2022.
A despacho de la señora Jueza, la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

De otro lado, se informa que la liquidación de crédito no fue objetada.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo a continuación Ordinario Laboral
Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 00441 00

SE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS – APRUEBA LIQUIDACION CREDITO

Como quiera que en el presente asunto se condenó en costas a la parte demandada, y fue realizada la correspondiente liquidación de costas por parte de la secretaria, el despacho les impartirá su aprobación; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, que se ajusta por remisión normativa del Art. 145 del Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y al encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho como lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a7cf17cb7a2dc44a5e5c23cf009f903bced9e992aada6a01520c34bd00f23e**

Documento generado en 04/02/2022 04:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>